

Ciudad de México, a 05 de agosto de 2026

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
PRESENTE

Quienes suscriben, **Diputado Miguel Angel Macedo Escartín y Diputado Alberto Martínez Urincho integrantes del Grupo Parlamentario de Morena** en la III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, 56, párrafo tercero, 66, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y 5, fracción I, 94, fracción IV, 99, fracción II, 100 y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos respetuosamente a la consideración de este H. Congreso, la siguiente **Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que el Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y a la Autoridad del Centro Histórico para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, observen y hagan cumplir los Lineamientos para la Operación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público en Ciclotaxis del Centro Histórico de la Ciudad de México, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables, a fin de garantizar la seguridad, el orden y la adecuada prestación del servicio en beneficio de habitantes, comerciantes, turistas y visitantes.** , al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

La movilidad constituye un derecho humano reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, por lo que corresponde a las autoridades garantizar que los servicios de transporte se presten bajo condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, calidad y legalidad.

El Centro Histórico de la Ciudad de México representa uno de los espacios de mayor relevancia histórica, cultural, económica y turística del país, al concentrar diariamente una importante afluencia de personas residentes, comerciantes,

trabajadoras, turistas nacionales y visitantes extranjeros, quienes requieren alternativas de movilidad que permitan realizar desplazamientos de manera segura, ordenada y eficiente.

Dentro de dichas alternativas se encuentra el Servicio de Transporte de Pasajeros Público en Ciclotaxis del Centro Histórico, el cual constituye un medio de movilidad de última milla que facilita los traslados de corta distancia y complementa el sistema de movilidad de la Ciudad de México, contribuyendo a reducir el uso de vehículos motorizados y favoreciendo una movilidad más sustentable.

Con el propósito de fortalecer la prestación de este servicio y brindar mayor certeza jurídica tanto a las personas usuarias como a quienes lo operan, el 3 de junio de 2024 la Secretaría de Movilidad publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los **Lineamientos para la Operación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público en Ciclotaxis del Centro Histórico de la Ciudad de México**, cuyo objeto consiste en establecer las condiciones generales para su operación, así como las obligaciones que deben observar las personas permisionarias y operadoras durante la prestación del servicio.

Dichos Lineamientos regulan aspectos fundamentales como el polígono autorizado de operación; las reglas para la prestación del servicio; los cajones de estacionamiento de corta estancia; la revista vehicular anual; la capacitación obligatoria de las personas operadoras; los protocolos de actuación ante hechos de tránsito; la obligación de contar con póliza de seguro vigente; así como los mecanismos de supervisión, inspección, vigilancia, procedimientos administrativos y atención de quejas ciudadanas. Asimismo, establecen obligaciones específicas para que las unidades porten de manera visible su matrícula, la organización a la que pertenecen y los medios para que la ciudadanía pueda presentar quejas ante las autoridades competentes.

En consecuencia, la Ciudad de México cuenta actualmente con un marco jurídico y administrativo suficiente para regular la prestación del servicio de ciclotaxi en el Centro Histórico. Por ello, el reto no consiste en emitir nuevas disposiciones normativas, sino en garantizar el cumplimiento efectivo de las ya existentes mediante el ejercicio de las atribuciones de supervisión, inspección y vigilancia que la propia Ley de Movilidad de la Ciudad de México y los Lineamientos confieren a las autoridades competentes.

No obstante, diversos reportes ciudadanos y notas periodísticas han evidenciado que continúan presentándose conductas contrarias a la normatividad vigente, como la circulación de unidades sin identificación visible, la ocupación de espacios no autorizados y otras prácticas que contravienen las reglas de operación previstas en los Lineamientos, afectando la certeza jurídica de las

personas usuarias y la adecuada prestación del servicio. Estas circunstancias hacen necesario exhortar a las autoridades competentes para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, **garanticen el cumplimiento integral de los Lineamientos para la Operación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público en Ciclotaxis del Centro Histórico de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables.**

II. PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La movilidad constituye un derecho humano cuya garantía exige no sólo la existencia de un marco normativo adecuado, sino también la observancia efectiva de las disposiciones que regulan la prestación de los distintos servicios de transporte en la Ciudad de México. En ese sentido, el Servicio de Transporte de Pasajeros Público en Ciclotaxis del Centro Histórico representa una modalidad de movilidad que contribuye a facilitar los desplazamientos de corta distancia en una de las zonas de mayor relevancia histórica, comercial, cultural y turística de la capital del país.

Consciente de la importancia de este servicio, la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México emitió los **Lineamientos para la Operación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público en Ciclotaxis del Centro Histórico de la Ciudad de México**, mediante los cuales se establecieron reglas claras para su funcionamiento, definiendo obligaciones específicas para las personas permisionarias y operadoras, así como mecanismos de supervisión, verificación y vigilancia a cargo de las autoridades competentes.

En particular, el **Capítulo V de los Lineamientos** establece las reglas de operación que deben observar las personas permisionarias para la adecuada prestación del servicio. Entre sus principales obligaciones destacan contar con una **póliza de seguro vigente por daños a terceros**, expedida por una institución debidamente autorizada conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, mantener las unidades en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad, cumplir con la expedición del permiso, placas y tarjeta de circulación, mantener actualizado el registro de las personas operadoras, portar la documentación e identificación oficial emitida por la Secretaría de Movilidad, retirar de circulación las unidades que representen un riesgo para la seguridad de las personas usuarias y garantizar que las personas operadoras cuenten con los medios necesarios para brindar asistencia básica en caso de hechos de tránsito, incidentes, faltas administrativas o delitos relacionados con la prestación del servicio.

Asimismo, los Lineamientos regulan las características que deben reunir las unidades autorizadas, la delimitación del polígono de operación, la capacidad



máxima de pasajeros un total de 3 con dos personas adultas y un menor o su carga equivalente, la utilización de los espacios autorizados para el ascenso y descenso de personas usuarias, la realización de la revista vehicular, la capacitación de las personas operadoras, la atención de hechos de tránsito y los mecanismos para la presentación y atención de quejas ciudadanas, disposiciones que tienen como finalidad fortalecer la seguridad vial, proteger la integridad física y el patrimonio de las personas usuarias, así como brindar certeza jurídica en la prestación del servicio.

Especial relevancia reviste la obligación de contar con una **póliza de seguro vigente**, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y lo previsto en los propios Lineamientos, toda vez que dicha póliza constituye un mecanismo de protección para las personas usuarias y para terceros, al garantizar que, en caso de un hecho de tránsito o cualquier eventualidad derivada de la prestación del servicio, existan los medios necesarios para responder por los daños ocasionados. En consecuencia, la verificación de su vigencia y cumplimiento representa un elemento indispensable para garantizar un servicio seguro y con certeza jurídica.

No obstante, la sola existencia de un marco jurídico no garantiza su observancia. La falta de supervisión y vigilancia permanente puede propiciar que algunas unidades operen sin cumplir la totalidad de las obligaciones previstas en los Lineamientos, generando incertidumbre respecto de si cuentan con la documentación correspondiente, si mantienen vigente la póliza de seguro obligatoria, si reúnen las condiciones mecánicas y de seguridad necesarias o si las personas operadoras cumplen con los requisitos establecidos por la autoridad para la prestación del servicio.

Durante la celebración de la **Copa Mundial de la FIFA 2026**, esta problemática adquirió una mayor visibilidad debido al incremento en la afluencia de turistas nacionales y extranjeros al Centro Histórico. Diversos medios de comunicación documentaron casos en los que algunos operadores realizaron cobros considerablemente superiores a los habituales y negociaron discrecionalmente el costo de los recorridos, circunstancias que, además de afectar a las personas usuarias, evidenciaron la necesidad de fortalecer las acciones de supervisión por parte de las autoridades competentes para verificar el cumplimiento integral de la normatividad vigente.

Sin embargo, la problemática no debe reducirse únicamente a los cobros excesivos. El verdadero reto consiste en asegurar que todas las personas prestadoras del servicio observen las obligaciones previstas en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y en los **Lineamientos para la Operación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público en Ciclotaxis del Centro Histórico de la Ciudad de México**, particularmente aquellas relacionadas con la seguridad

vial, la vigencia de la póliza de seguro, la identificación de las unidades y operadores, las condiciones mecánicas de los vehículos y las demás medidas destinadas a proteger la integridad de las personas usuarias.

La observancia efectiva de los Lineamientos no sólo protege los derechos de quienes utilizan este medio de transporte, sino que también fortalece el Estado de Derecho, fomenta condiciones de competencia equitativa entre las personas prestadoras del servicio que cumplen con la normatividad y contribuye al ordenamiento del espacio público en el Centro Histórico.

Por ello, resulta indispensable que la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y la Autoridad del Centro Histórico, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, **vigilen, supervisen y hagan cumplir** las disposiciones previstas en los **Lineamientos para la Operación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público en Ciclotaxis del Centro Histórico de la Ciudad de México**, con especial énfasis en las obligaciones relacionadas con la seguridad vial, la vigencia de la póliza de seguro y la protección de las personas usuarias, a fin de brindar certeza jurídica, fortalecer la confianza ciudadana y garantizar una adecuada prestación del servicio.

III. CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de las personas.
2. Que el artículo 4°, párrafo décimo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.
3. Que el artículo 13, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce la movilidad como un derecho humano y dispone que las autoridades deberán garantizar un sistema de movilidad seguro, accesible, eficiente, incluyente, sostenible y de calidad.
4. Que los artículos 1, 2, 5, 6 y 7 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México establecen que dicho ordenamiento es de orden público e interés general, reconoce la movilidad como un derecho de toda persona y fija



como principios rectores la seguridad, accesibilidad, eficiencia, calidad, igualdad y sustentabilidad.

5. Que el artículo 9, fracción XVII, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México define al ciclotaxi como un vehículo destinado a la prestación del servicio público individual de transporte de pasajeros, cuya operación debe sujetarse a las disposiciones jurídicas y administrativas emitidas por la autoridad competente.
6. Que la Ley de Movilidad de la Ciudad de México confiere a la Secretaría de Movilidad las atribuciones para planear, regular, administrar, supervisar, evaluar y vigilar el Sistema de Movilidad de la Ciudad de México, así como emitir las disposiciones administrativas necesarias para la adecuada prestación de los servicios de transporte.
7. Que mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 3 de junio de 2024 se expidieron los **Lineamientos para la Operación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público en Ciclotaxis del Centro Histórico de la Ciudad de México**, cuyo objeto es regular las condiciones de operación del servicio, establecer las obligaciones de las personas permisionarias y operadoras, así como garantizar la seguridad de las personas usuarias y el adecuado ordenamiento de esta modalidad de transporte.
8. Que dichos Lineamientos establecen obligaciones específicas relativas a la identificación de las unidades y de las personas operadoras, el uso exclusivo del polígono autorizado de operación, la utilización de cajones de estacionamiento autorizados, la contratación de póliza de seguro vigente, la revista vehicular, la capacitación obligatoria, la atención de hechos de tránsito y demás condiciones necesarias para la adecuada prestación del servicio.
9. Que los propios Lineamientos prevén mecanismos de supervisión, vigilancia y verificación para asegurar su cumplimiento, por lo que corresponde a las autoridades competentes ejercer las atribuciones que el marco jurídico les confiere.
10. Que la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México establece que dicho organismo es competente para practicar visitas de verificación administrativa, vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables e imponer, en su caso, las medidas de seguridad y sanciones correspondientes cuando se detecten incumplimientos.

11. Que la Autoridad del Centro Histórico tiene entre sus atribuciones coordinar acciones con las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México para preservar el orden, el adecuado uso del espacio público y el correcto funcionamiento de los servicios que se prestan dentro del perímetro del Centro Histórico.
12. Que la existencia de un marco jurídico específico para la operación de los ciclotaxis hace innecesaria la emisión de nuevas disposiciones regulatorias, siendo indispensable privilegiar el cumplimiento efectivo de la normatividad vigente mediante el ejercicio coordinado de las facultades de supervisión, vigilancia y verificación por parte de las autoridades competentes.
13. Que garantizar el cumplimiento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, de los **Lineamientos para la Operación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público en Ciclotaxis del Centro Histórico de la Ciudad de México** y demás disposiciones aplicables fortalece el derecho humano a la movilidad, brinda certeza jurídica a las personas usuarias, fomenta condiciones de competencia equitativa entre las personas prestadoras del servicio y contribuye a preservar la imagen, el orden y la seguridad del Centro Histórico de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución al tenor de los siguientes:

IV. RESOLUTIVOS

PRIMERO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus atribuciones, garantice el cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, los Lineamientos para la Operación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público en Ciclotaxis del Centro Histórico de la Ciudad de México y demás ordenamientos jurídicos aplicables, verificando que las personas permisionarias y operadoras del servicio observen las obligaciones establecidas para su adecuada prestación.

SEGUNDO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la persona titular del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México (INVEA) para que, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, fortalezca las acciones de verificación administrativa respecto del Servicio de Transporte de

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



Pasajeros Público en Ciclotaxis del Centro Histórico, a fin de constatar el cumplimiento de la normatividad aplicable y, en su caso, imponer las medidas de seguridad y sanciones que conforme a derecho correspondan.

TERCERO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la persona titular de la Autoridad del Centro Histórico para que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con la Secretaría de Movilidad y el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, coadyuve en las acciones encaminadas a garantizar la observancia de los Lineamientos para la Operación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público en Ciclotaxis del Centro Histórico de la Ciudad de México, con el propósito de preservar el orden, la seguridad, la adecuada utilización del espacio público y la correcta prestación del servicio.

Dado en el pleno del Congreso de la Ciudad de México a los 05 días del mes agosto de 2026.

ATENTAMENTE

Miguel Angel Macedo Escartín
DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

ATENTAMENTE

Alberto Martínez Urincho
DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



Certificado de firma		28/07/2026 14:01
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral	
Identificador: 6A690A521AD4E85D223F82BE	Nombre: Miguel Angel Macedo Escartín	
Nombre y extensión: P. A. Ciclotaxis Lineamientos .docx (4).pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 3	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 189.146.108.9	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original:	(America/Mexico_City):	
d6569ecea7ba874a8d2ba0dae0b77564c7690d196c3b5ea1de76f7acec88ae5b	28/07/2026 14:00	
Huella digital del contenido del documento firmado:		
523fb7852968e26376c3ba4d2572b3630c817ffe42f2229d783dad2f08c21341		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
28/07/2026 20:01:04 UTC (28/07/2026 14:01:04 Hora local de la Ciudad de México)	PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
dd4a24ee-462b-4946-a973-6eff0d96b1d9.cons	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19
Huella digital contenida en la constancia:	
523fb7852968e26376c3ba4d2572b3630c817ffe42f2229d783dad2f08c21341	

Firmantes		
Firmante 1. Miguel Angel Macedo Escartín		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A690A792FF7F40892118F2A	Enviado: 28/07/2026
Derecho	IP: 189.146.108.9	14:00:21
Compañía: SR LUZ SA DE CV		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 28/07/2026
Correo:		14:00:57
miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx		Visto: 28/07/2026 14:00:57
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:		28/07/2026 14:00:58.041
Dibujada en dispositivo		Firmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		28/07/2026 14:00:58.043

Firma con texto

Miguel Angel Macedo Escartín

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/dd4a24ee-462b-4946-a973-6eff0d96b1d9>



Certificado de firma		28/07/2026 14:11
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado	
Identificador: 6A690C65327296459A1F9C27	Nombre: Alberto Martínez Urincho	
Nombre y extensión: P.A. Lineamientos Ciclotaxis.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 3	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 2806:105e:12:36d6:2866:75fb:91a:2d9b	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original:	(America/Mexico_City):	
5036b65d64cb7adfd3b05581fee57a0d60e561e34f1974b7faa3a9ad542cf5f7	28/07/2026 14:09	
Huella digital del contenido del documento firmado:		
d0503432809b00ae7f84bff48950665f5bf2ef70abdb72592960e7a4ce442ea1		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
28/07/2026 20:11:56 UTC (28/07/2026 14:11:56 Hora local de la Ciudad de México)	PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
fcd0d24b-0a97-45ba-83b8-0683ce8448f3.cons	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19
Huella digital contenida en la constancia:	
d0503432809b00ae7f84bff48950665f5bf2ef70abdb72592960e7a4ce442ea1	

Firmantes		
Firmante 1. Alberto Martínez Urincho		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A690D0545514E1327235DC9	Enviado: 28/07/2026
Derecho	IP: 2806:105e:12:36d6:2866:75fb:91a:2d9b	14:11:14
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 28/07/2026
Correo:		14:11:49
alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx		Visto: 28/07/2026 14:11:49
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:	Firma con texto	28/07/2026 14:11:50.317
Dibujada en dispositivo		Firmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		28/07/2026 14:11:50.318

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

